

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.133/1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.133/1967, promovido por don Pedro Gómez Giner contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1967, sobre coordinación de servicios de transportes urbanos con los interurbanos concedidos por el Ministerio de Obras Públicas en Tarrasa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro Gómez Giner contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1967, por la cual se confirmaba el acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 31 de diciembre de 1966, completándolo en el sentido de no ha lugar a dictar pronunciamiento alguno sobre las peticiones del Ayuntamiento de Tarrasa, relativas a nuevas paradas y expediciones cercanas a los límites del casco urbano de dicha ciudad, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida está ajustada a Derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.203.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.203, promovido por la Comunidad de Regantes «La Fortuna», contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo, 2 de septiembre y 27 de diciembre de 1966, sobre alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de julio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes «La Fortuna», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo, 2 de septiembre y 27 de diciembre de 1966, desestimatorias de los recursos de reposición y alzada interpuestos por la referida Comunidad contra la Resolución de la Comisaría de Aguas de Canarias de 23 de abril de 1965, que resolvió la solicitud de doña Carmen Alvarez Pérez de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propiedad particular, sitios en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y declarando ajustadas al Ordenamiento jurídico dichos actos administrativos, absolvemos de la demanda a la Administración; sin expresa imposición a ninguna de las partes litigantes de las costas de este recurso contencioso-administrativo.»

Y el excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 7-BI-319-11.61/68.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 22 de noviembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 7-BI-319-11.61/68, Vizcaya,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Vizcaya: «Mejora de la travesía de Guecho. Carretera C-6.320 de Munguía a Las Arenas por Plencia), puntós kilométricos 14,910 al 16,000 y del 16,106 al 16,570.»

A «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 4.365.665,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contratación de 5.724.619,00 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,762612324.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente número 1-TO-234-11.2/68.*

Visto el expediente de contratación número 1-TO-234-11.2/68, Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, número 8 de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Toledo: «Ensanche y mejora del firme. Carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 62 al 93,2. Tramo: Ocaña-Tembleque.»

A «Constructora Internacional, S. A.», en la cantidad de 56.294.536,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contratación de 82.458.673,00 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,682699999.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Carmen Navarro Ubach autorización para aprovechar aguas subterráneas de la riera de San Bartolomé, en término municipal de Molins de Rey (Barcelona), con destino a riegos.*

Doña Carmen Navarro Ubach ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de San Bartolomé, en término municipal de Molins de Rey (Barcelona), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a doña Carmen Navarro Ubach la concesión de aguas del subálveo de la riera de San Bartolomé, en el volumen diario de 48.384 litros, equivalente al caudal de 0,56 litros por segundo, continuos, destinado al riego de 1,12 hectáreas, con la dotación unitaria de 0,5 l/s/ha., de finca de su propiedad, en término municipal de Molins de Rey (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Vilalta González, en Barcelona, en junio de 1965, cuyo presupuesto de ejecución material importa 82.640,92 pesetas y que por esta resolución se aprueba, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los nueve meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido (48.384 metros cúbicos) en jornada restringida de ocho horas, lo que supone un caudal durante ese período de 1,68 l/seg. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación o bien la instalación de un dispositivo modulador con vistas a la limitación diaria del volumen extraído. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se auto-

riza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 5.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 153 y 158 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, el agua referida no podrá dedicarse a uso diverso del riego solicitado, sin la formación de expediente, como si se tratara de nueva concesión, so pena de incurrir en caducidad.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia, pudieran originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El depósito efectuado en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Real Orden de 5 de junio de 1883, deberá quedar del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.—El Director general. Por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de defensa de Benicásim y su zona marítima contra las avenidas de los barrancos Acequiota y la Farcha (Castellón de la Plana)».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de defensa de Benicásim y su zona marítima contra las avenidas de los barrancos Acequiota y la Farcha (Castellón de la Plana)», a don Luis Batalla Romero, en la cantidad de 5.700.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,6496824477 respecto al presupuesto de contrata de 8.773.517 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Colector principal para el saneamiento de la zona de «Los Montecillos», en Dos Hermanas (Sevilla)».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de colector principal para el saneamiento de la zona de «Los Montecillos», en Dos Hermanas (Sevilla), a «Tuberías y Prefabricados, S. A.», en la cantidad de 9.200.972 pesetas, que representa el coeficiente 0,6227 respecto al presupuesto de contrata de 14.775.931 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de canal y acequias para riegos del subsector 1-a, riegos de Valdecañas (Cáceres)».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de canal y acequias para riegos del subsector 1-a-Riegos de Valdecañas (Cáceres)», a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 14.397.059 pesetas, que representa el coeficiente 0,6803999905 respecto al presupuesto de contrata de 21.159.699 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de sustitución de soleras en los túneles de Javier y Caseda-Canal de las Bardenas (Navarra)».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de sustitución de soleras en los túneles de Javier y Caseda-Canal de las Bardenas (Navarra)», a «Obras, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», en la cantidad de 9.304.445 pesetas, que representa el coeficiente 0,811 respecto al presupuesto de contrata de 11.472.805 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestre por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de octubre de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan: